CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Ñeembucú
RUC 80005191-2

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ADENDA Nº 1

"CD Nº 27/2016 – MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA Y COMUNICACIÓN ORAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR – ID Nº 308.754"

Pilar, 1 de Noviembre de 2016.-

SEÑORES
PROVEEDORES

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds., a fin de remitir las siguientes MODIFICACIONES a la Carta de Invitación, **quedando vigente como sigue**:

ANEXO B – DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC)

33. El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de:

El plazo de entrega de los trabajos terminados, será de acuerdo a la naturaleza del servicio realizado. Una vez emitida la Orden de Servicio, el oferente deberá ejecutar los mantenimientos preventivos y/o reparadores (NO URGENTES) **en un plazo máximo de 7 días calendario**, contados a partir de la recepción de la orden de servicio, que podrá ser prolongado previo informe técnico y aprobación del mismo por los responsables de la verificación, teniendo en cuenta la envergadura del trabajo a realizarse.

PARA CASOS DE URGENCIAS IMPOSTERGABLES, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ NO MAYOR A 6 HORAS, CONTRA LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN EMITIDA POR LA CONTRATANTE, serán válidas las comunicaciones emitidas vía fax y/o correo electrónico siendo instrumento de respaldo los correspondientes reportes de envíos con confirmación del destinatario.-

34. El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de:

Ítem	Repartición Judicial	Localidad
1	Palacio de Justicia de Pilar – Sede Central	Pilar
2	Juzgado de Paz de Isla Umbú	Isla Umbú - Ñeembucú
3	Juzgado de 1ª Instancia y Juzgado de Paz de Alberdi	Alberdi - Ñeembucú

35. El valor de las multas será: 1% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados que se encuentren en demora.

El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total de los bienes o prestación de servicios contratados que se encuentren en demora. La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.
Sin perjuicio de las multas aplicadas, transcurrido 30 (treinta) días del atraso, la Circunscripción Judicial de Ñeembucú iniciará el procedimiento de rescisión del Contrato previsto en el arto 59 de la Ley 2051/03, y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación del arto 72 de la Ley 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

36. La vigencia del contrato u orden de compra/servicio será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Sin otro particular, les saluda muy atentamente.

Lic. Eladio R. Aguilar M.
Jefe Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN DE ÑEEMBUCÚ CONTRATACIONES